FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.877 de 2026

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**SYSTEMS & SOLUTIONS LTDA**
NIT.:	**830.129.729-7**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA CON LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
VALOR:	Hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($292.622.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato,

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA CON LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del contrato será hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($292.622.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato, conforme a los siguientes ítems señalados en la propuesta económica ajustada al certamen de subasta:

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION / NOMBRE PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA CON LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	7 meses	$27.322.315,13	$5.191.239,87	$32.513.555
2	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA CON LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	1	$54.644.634,45	$10.382.480,55	$65.027.115
VALOR PROPUESTA					$ 292.622.000

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD pagará el valor del contrato a **EL CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), de la siguiente manera:

- **Servicios de instalación y configuración**: Un pago único por el valor de total de **SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTISITE MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE ($65.027.115),** a la iinstalación y configuración del punto 2. Características o especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar: a saber:

a) Instalar y configurar sistema operativo, motores de bases de datos Oracle, Wildfly, Oracle Database Vault, Oracle Advance Security en servidores asignados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

b) Realizar acompañamiento técnico en el proceso de presentación y asignación de nueva infraestructura tecnológica al servicio de autenticación biométrica con la Registraduría Nacional del estado civil.

- **Servicios de administración, soporte y mantenimiento de la plataforma tecnológica para la autenticación biométrica con la Registraduría Nacional del Estado Civil**: Hasta la suma total de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($227.594.885),** el cual corresponde a un total de 7 meses de servicio en pagos bimestrales, contra la efectiva prestación de los servicios de mantenimiento y soporte durante los respectivos periodos, y previa aprobación a satisfacción de los informes mensuales de gestión de la plataforma Oracle y de los servidores de aplicaciones. Se tomará mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma mensual de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($32.513.555,00)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

Para determinar el pago de los servicios de administración, soporte y mantenimiento de manera proporcional (días efectivamente ejecutados), se tomará para tal fin meses de treinta días (30).

El pago se realizará a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

En todo caso, el pago del mes de diciembre deberá ser tramitado conforme a las fechas de pago que establezca la Dirección Administrativa y Financiera en acto administrativo.

Si el informe o la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago será consignado en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** acredite como propia. Con la factura, **EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le pueden consignar los valores correspondientes a nombre de **EL CONTRATISTA**. La certificación de la entidad bancaria deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la factura.

Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar el pago a otra cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y, siempre y cuando, dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

PARÁGRAFO 1.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) de **EL CONTRATISTA**, y su actividad económica de acuerdo con el CIIU correspondiente, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que LA ENTIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA corresponde al presupuesto vigente de LA ENTIDAD, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.105126 del 31 de marzo de 2026, por valor de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($311.393.250,00)** , expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores – FRMRE.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 7 Meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso será en la Ciudad de Bogotá D.C: Sede Principal del Ministerio de Relaciones Exteriores Carrera 5 No. 9-03. No obstante, el servicio deberá estar disponible en todas las sedes y puntos de atención de la Cancillería.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Constituir la garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente, la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
3. Allegar Al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones exteriores en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en la ficha técnica y el contrato que llegare a celebrarse.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.
5. Cumplir con las directrices que defina el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones exteriores (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de Calidad etc.)
6. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
8. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
9. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Asistir a las reuniones (presenciales o virtuales) que sean convocadas por el supervisor del contrato durante la vigencia contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico requerido.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones exteriores por el incumplimiento del contrato.
13. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
14. Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones exteriores, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

16. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
17. Informar de forma inmediata y por escrito al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones exteriores respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo y realizar las actividades del procedimiento definido para tal fin por la entidad, el cual el CONTRATISTA declara conocer.
18. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
19. En caso de dirimir un empate por la causal 3 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (causal 2 y siguientes), el contratista deberá remitir de manera mensual la planilla de pago de seguridad social integral y/o certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por jefe de personal o quien haga sus veces, en donde conste que el porcentaje del personal presentado se encuentra vinculado y/o laborando en la empresa. Dichos documentos se deberán presentar al supervisor durante el término de ejecución del contrato. En caso de desvinculación de la persona presentada, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días, previa autorización del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones exteriores. NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, frente a incumplimiento injustificado es aplicable la sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la totalidad de las actividades estipuladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA y demás documentos del proceso, de conformidad con la resolución núm. 27145 de 2023 – anexo técnico versiones 1 y 2. de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC.
2. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la habilitación como administrador de base de datos y web service emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
3. Responder, cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros.
4. Mantener fijos los precios ofertados y pactados durante toda la ejecución del contrato. En ningún caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio reconocerá valores adicionales a los inicialmente pactados.
5. Contar, por su nombre, cuenta y riesgo, con el personal complementario que requiera para garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
6. Realizar por su cuenta y riesgo, si es del caso y previa coordinación con el supervisor del contrato, reuniones y/o visitas a la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC.
7. Atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
8. Presentar informes que requiera la supervisión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en materia del Sistema de Gestión Ambiental las siguientes:

1. Participar en las inducciones y/o capacitaciones sobre el Sistema de Gestión Ambiental realizada por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina de Planeación y Desarrollo Organizacional.
2. Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la entidad emitidas desde Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina de Planeación y Desarrollo Organizacional establecidas a través del AS-MA-001 Manual Del Sistema Integrado de Gestión.
3. De conformidad a las obligaciones específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital identificadas en la Matriz Legal Ambiental disponible en la Intranet (sección de Planeación y Gestión) del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en materia de protección de datos personales las siguientes:

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No.1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.

3. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.
4. El contratista será responsable el tratamiento de la información, debe recordarse que la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene la función constitucional de identificación de los colombianos, aunado a las condiciones de conexidad de su información con asuntos de defensa y seguridad nacional, motivo por el cual, no está autorizada la copia, reproducción, almacenamiento parcial o completo de información, pudiéndose configurar los delitos de acceso abusivo a un sistema informático (artículo 269 A), violación de datos personales (artículo 269F) y la tipificación de circunstancias de agravación punitiva contempladas en los numerales 1,3,5 y 8 del artículo 269H del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), entre otro Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información dispuesta por la Registraduría Nacional.
5. Se encuentra prohibida la transferencia internacional de datos personales de los colombianos respecto de la información suministrada a través de la consulta a la base de datos biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en consonancia con el Artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Ingresar las cartas de licenciamiento y, en caso de ser aplicables, los equipos físicos (hardware) reemplazados bajo la garantía al almacén de la Entidad.
5. Garantizar el acceso a las instalaciones de la entidad, así como a las diferentes plataformas, servidores y consolas de administración para el cumplimiento del contrato, siempre y cuando sea necesario para el desarrollo del objeto contractual y sus obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la supervisión estará a cargo del **Asesor 6 del GIT de Servicios Tecnológicos** o quien haga sus veces, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. Tendrá entre otras responsabilidades, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. El supervisor deberá verificar que la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales se realice en el nivel de riesgo que corresponda de acuerdo con la actividad (Fundamento: decreto 768 de 2022 "por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones" o el que lo modifique o sustituya).
4. El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
5. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores o Parafiscales cuando se trate de personas jurídicas.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
12. Dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión del Ministerio y su Fondo Rotatorio.
13. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

PARÁGRAFO: Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

PARÁGAFO 2: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍA: Dentro de los **tres (03)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6** una garantía única de cumplimiento que ampare: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
APLICA / NO APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad de los Bienes, se deberá realizar una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes cubre a la Entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
APLICA	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Este amparo se hará por una suma igual al cinco por ciento (5 %) del valor total del presente contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del pago de obligaciones laborales, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

PARÁGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA se obliga para con **LA ENTIDAD** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – FACULTADES DE LA ENTIDAD: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes

acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO 1.- Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2.- Una vez notificada la resolución, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables al **CONTRATISTA**, aun en el supuesto que éste ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o la obligación de pagar la cláusula penal, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. La imposición de multas y la efectividad de las cláusulas penales no harán cesar las obligaciones del contrato, cuyo cumplimiento podrá ser requerido por la entidad.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por **EL CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del

CONTRATISTA, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD,** como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

El **CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA - TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a **LA ENTIDAD** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

EL CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA – INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Para los casos en que **EL CONTRATISTA** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, dejará de utilizar los datos y hará entrega de estos conforme a los procedimientos establecidos por **LA ENTIDAD** a través del supervisor.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA y sus terceros suscribirán el Formato de Acuerdo de Confidencialidad suministrado por **LA ENTIDAD,** al inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos

u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, **1.)** Los estudios previos y **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **3)** Oferta Definitiva del Contratista ajustada al certamen de subasta, **4)** Registro Presupuestal. **5)** Estudio del Sector, y toda aquella generada en la ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado de conformidad con lo establecido en el marco normativo general para la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y al trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó: Elvira de las Mercedes Sanabria Salazar – Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Revisó: Asesor Secretaria General
Revisó: Edilma Rojas Rojas - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Oscar Andrés Victoria Vaquiro - Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos. O.A